



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF (087) 250199

RESOLUCION INTERNA NRO.: **510-93**

Salta, 22 de Noviembre de 1993  
EXPTE.NRO.:12.115/93

VISTO:

La Resolución Nro.: 261/93 del Consejo Superior de la Universidad mediante la cual se designa a los miembros del jurado que entenderán en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de 1 (UNO) cargo de Profesor Regular PROFESOR ADJUNTO con dedicación EXCLUSIVA para la/s asignatura/s: COMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES de la/s carrera/s de NUTRICION, dispuesto por Resolución Interna Nro.:190/93; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con lo establecido en el artículo 40 de la resolución del Consejo Superior Nro.:350/87, y sus modificatorias, aprobatoria del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares;

Que atento a la consulta efectuada a los Sres. Miembros del Jurado y a lo establecido en el artículo 41 de la norma antes citada;

POR ELLO: y en uso de las atribuciones conferidas

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Fijar el día 16 de Diciembre de 1993 a horas:09:00 como fecha para la constitución del jurado que entenderá en la sustanciación del Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (UNO) cargo de Profesor Regular PROFESOR ADJUNTO con dedicación EXCLUSIVA para la asignatura COMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES de la/s Carrera/s de: NUTRICION; y la siguiente secuencia de actos:

- Sorteo de Tema : 14 de Diciembre de 1993 a horas:09:00
- Entrevista Personal y Clase Oral Pública: 16 de Diciembre de 1993 a Horas: 10:00

ARTICULO 2.- Hágase saber y remítase copia a: señor Rector, Secretaría Académica, inscriptos aceptados, dése a publicidad y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



AMELIA PEREZ DE AGUILERA  
Director Administrativo Académico



Lic. LILIANA RAMOS DE CICALA  
VICE-DECANO